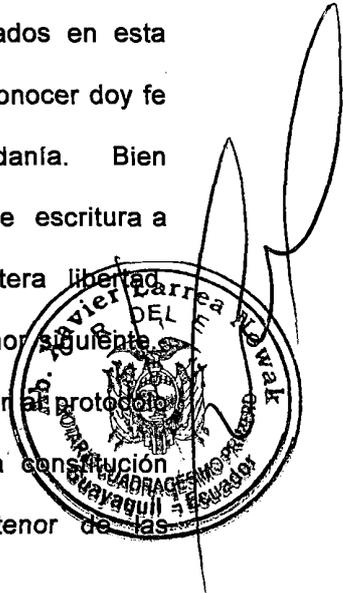


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA Y
MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA
S.A. _____
CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO: USD\$20,000.00. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD\$10,000.00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días de enero de dos mil quince, ante mí **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:
a) **MARIA ELENA AZAR AMAT**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutiva; b) **MARIA ANTONIETA AZAR MEJIA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; c) **NABIL JOSE MAYORGA AZAR**, por sus propios derechos, ecuatoriano de estado civil soltero, estudiante; d) **SAUL ANDRE MAYORGA AZAR**, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil, soltero, estudiante; e) **YAMIR ELIAS MAYORGA AZAR**, por sus propios derechos, ecuatoriano de estado civil soltero de profesión ingeniero empresarial; f) **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**, por sus propios derechos, importador, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes declaran son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:
Minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo por la cual conste la constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en la
2 presente fecha a la celebración de este contrato y bajo juramento
3 declaran expresamente su voluntad de constituir en los términos y
4 clausulas que más adelante se detallan, la Compañía Anónima que se
5 denominara **INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS**
6 **INDUMAZARSA S.A.**, las siguientes personas: **MARÍA ELENA AZAR**
7 **AMAT**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, de estado
8 civil casada, de profesión ejecutiva y con domicilio en Guayaquil Ecuador;
9 **MARÍA ANTONIETA AZAR MEJIA**, por sus propios derechos de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,
11 y con domicilio en Guayaquil Ecuador; **NABIL JOSÉ MAYORGA AZAR**,
12 por sus propios, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
13 profesión estudiante y en domicilio en Guayaquil Ecuador; **SAUL ANDRE**
14 **MAYORGA AZAR**, por sus propios derechos, de nacionalidad
15 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante y con
16 Domicilio en Guayaquil Ecuador; **YAMIR ELÍAS MAYORGA AZAR**, por
17 sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 soltero, de profesión Ingeniero Empresarial y con Domicilio en Guayaquil
19 Ecuador, y, **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**, por sus propios derechos,
20 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
21 importador y con Domicilio en Guayaquil Ecuador.- **CLAUSULA**
22 **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía
23 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana,
24 y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
25 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
26 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
27 **LA COMPANIA DENOMINADA INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR &**
28 **ASOCIADOS INDUMAZARSA S.A.- CAPITULO PRIMERO:**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO**
2 **PRIMERO.- NOMBRE:** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se
3 denominara **INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS**
4 **INDUMAZARSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
5 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
6 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
8 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias
9 o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO**
10 **TERCERO: OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto social dedicarse
11 a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
12 exportación, representación, consignación y distribución de maletas,
13 mochilas, bolsos, calzados, prendas de vestir y artículos similares de
14 cuero o cualquier otro material como plástico, sintéticos, fibras, tejidos,
15 hilos y demás materiales textiles, así como sus derivados y, en general
16 todos tipo de insumos, suministros y materias primas relacionadas con
17 esta actividad. En fin la compañía podrá dentro de lo que legalmente
18 fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones
19 correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de la ley,
20 celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública,
21 semipública o privada, todo acto, contrato o negocio jurídico de comercio
22 y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.
23 **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** la duración de esta compañía será
24 de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de la
25 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo
26 podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
27 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías y
28 en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**



1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tiene un capital
2 autorizado de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América
3 (USD\$20.000,00) y un capital suscrito de diez mil dólares de los Estados
4 Unidos de América (USD\$10.000,00), dividido en diez mil acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los estados Unidos de América
6 (USD\$1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias
7 y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la diez
8 mil, inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado,
9 a voto en la Junta General, a particular en las utilidades y a los demás
10 derechos establecidos en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE**
11 **ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los
12 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
13 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o por el
14 Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, este
15 suscribirá el correspondiente talonario. Cada Título podrá representar una o
16 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fracciones uno de sus
17 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y reglamento
18 correspondiente. Los gastos que este cambio necesitare serán de cargo del
19 accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y
20 Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la
21 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
22 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las
23 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
24 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
25 Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante
26 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia
27 en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
28 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno

1 de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
 2 podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si
 3 se entregare al representante legal el título de la acción en el que conste
 4 la nota de cesión respectiva. En este caso se anulara y archivara el título
 5 y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de
 6 acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
 7 el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
 8 este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
 9 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 10 domicilio principal de la misma a costa del accionista y después de
 11 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
 12 publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
 13 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
 14 certificado provisional, de acuerdo con la ley. **CAPITULO TERCERO: DE**
 15 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO OCTAVO:**
 16 **ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La junta General es el órgano
 17 supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y
 18 responsabilidades que le señala la ley, y sus resoluciones, válidamente
 19 adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
 20 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
 21 Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los
 22 presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales
 23 del Directorio, en caso que se decidiera organizar uno de conformidad
 24 con lo que se dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios
 25 de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver la emisión de
 26 partes beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o
 27 disminución del capital social, la emisión de dividendos, acciones
 28 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYACUIL



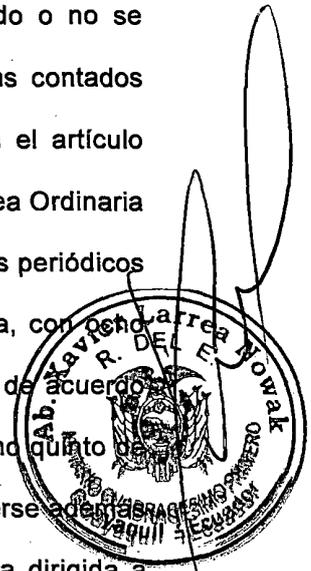
1 acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en
2 general acordar todas las modificaciones al contrato social y as reformas
3 de estatutos de acuerdo con la ley; e) Cumplir con todas las demás
4 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
5 según la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS**
6 **ORDINARIAS.-** Las juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
7 menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, entro de
8 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
9 considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el
10 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
11 presentara el Directorio, en caso de haberse organizado este organismo,
12 el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y
13 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
14 sino hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; **b)** Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales. **c)** Considerar
16 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
17 convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
18 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun
19 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO:**
20 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas Generales extraordinarias se
21 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
22 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
23 asuntos ara los cuales fueron expresamente convocadas, salvo de lo
24 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la
25 Compañía y en el Artículo Decimo Quinto de los presentes estatutos.
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:**
27 Actuaran como Secretario y Presidente de la Junta General y el
28 Presidente de la Compañía, respectivamente, o, a falta de cualquiera de

ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Para el aumento de capital social, emisión de dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos se requerirá como mínimo el ochenta por ciento (80%) los votos del capital pagado concurrente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de los establecido en el articulo decimo quinto de este estatuto. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse mediante comunicaciones vía Telex, facsímile o carta escrita dirigida a

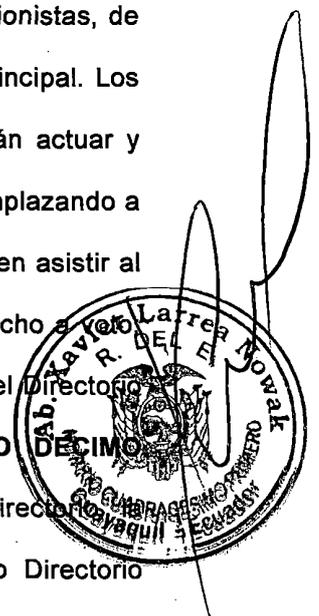
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
HELE GANTON GUAYABIT



1 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente escrito a
2 la compañía indicando sus respectivas direcciones. La convocatoria
3 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios
4 serán, además, especial e individualmente convocadas a las Juntas
5 Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que
6 deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
7 accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE**
8 **INSTALACIÓN:** a) La junta General no podrá considerarse constituida
9 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
10 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta
11 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
12 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
13 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b) Las
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el numero de
15 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
16 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
17 la primera convocatoria. c) Para que la Junta general Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución de la
19 compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará
20 a lo dispuesto a la ley; d) Para la verificación del quorum no se esperara
21 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido
23 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
24 quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
25 del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
26 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
28 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

1 no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
 2 articulo, todos los socios, o quienes lo representen deberán suscribir el
 3 acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS.-**
 4 Las actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas móviles escritas a
 5 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas en
 6 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y
 7 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO**
 8 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
 9 **SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y**
 10 **REPRESENTACIÓN.-** La junta General de Accionistas de la compañía,
 11 de creerlo conveniente, podrá conformar un Directorio, que será el
 12 principal organismo administrativo de la compañía. Adicionalmente, la
 13 sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General, para
 14 la creación de este se requerirá como mínimo el ochenta por ciento (80%)
 15 los votos del capital pagado concurrente. **SECCIÓN PRIMERA: DEL**
 16 **DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMPOSICIÓN.-** El
 17 directorio, en caso de ser organizado, estará compuesto por cinco (5)
 18 vocales principales, cada uno de los cuales podrá tener su respectivo
 19 suplente, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de
 20 tal manera que todos los socios tengan al menos un vocal principal. Los
 21 vocales suplentes, en caso de haber sido nombrados, podrán actuar y
 22 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren remplazando a
 23 los principales. Para dicho efecto, los vocales suplentes pueden asistir al
 24 Directorio aun con la presencia de su principal, pero sin derecho a voto
 25 derecho reservado ante la falta del principal. Los miembros del Directorio
 26 deberán ser los accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
 27 **NOVENO: PRESIDENCIA.-** Presidirá las sesiones del directorio la
 28 persona que el mismo Directorio la persona que el mismo Directorio

Sr. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYASquil



1 designare para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES Y**
2 **CONVOCATORIAS:** El directorio se reunirá ordinariamente una vez cada
3 tres meses, en las fechas en el que el mismo directorio determine. El
4 directorio sesionara extraordinariamente cuando lo convoquen dos de sus
5 vocales principales, o cuando estando presente la totalidad de sus
6 miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión
7 de directorio podrán realizarse mediante carta, telex o facsímile con al
8 menos diez días de anticipación a la sesión.-**ARTICULO VIGESIMO**
9 **PRIMERO: QUORUM.-** El Directorio sesionara válidamente con la
10 presencia de al menos tres vocales principales o de sus respectivos
11 suplentes y de un delegado por cada accionista. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO: QUORUM DECISORIO:** Las resoluciones del Directorio se
13 tomaran por mayoría siempre salvo para las excepciones señaladas en
14 ese Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES**
15 **ESCRITAS.-** serán validas las resoluciones aceptadas por todos los
16 vocales del Directorio, que consten de un documento firmado por todos
17 ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de
18 dichos vocales del Directorio podrá firmar una copia separada del
19 documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en
20 los expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.) Nombrar
22 y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y fijar sus
23 remuneraciones; b.) Dictar, en caso de creerlo necesario, los
24 Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
25 Reglamento y aprobar por unanimidad las atribuciones de los diversos
26 administrativos y funcionarios y sus remuneraciones, de conformidad con
27 los presentes estatutos; c.) Disponer el establecimiento y supresión de
28 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus

1 representantes o factores; d.) Aprobar el presupuesto y el plan general de
 2 actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
 3 presentados oportunamente por el Presidente y el Gerente General de la
 4 compañía; e.) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta
 5 General de Accionistas; f.) Autorizar a los representantes legales para el
 6 otorgamiento de cualquier poder general o de procuración, en
 7 representación de la compañía. Los mandatarios generales o de
 8 procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones
 9 que el presente estatuto le impone a los representantes legales de la
 10 compañía; g.) Autorizar a los representantes legales para adquirir bienes
 11 inmuebles, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
 12 bienes inmuebles, de propiedades de la compañía, para constituir
 13 gravámenes prendarios sobre bienes inmuebles de la compañía o para la
 14 celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la
 15 compañía comparezca como constituyente o beneficiaria; todo esto sin
 16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
 17 h.) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto
 18 retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter
 19 dicha interpretación a la aprobación de la Junta General de Accionistas;
 20 i.) Cumplir con todos demás deberes y ejercer todas las demás
 21 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o
 22 los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. Si el Directorio de
 23 la compañía no hubiere sido organizado, todas las funciones, deberes y
 24 atribuciones del Directorio serán ejercidos por la Junta General de
 25 Accionistas, en lo que fuere aplicable.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.**
 26 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**
 27 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio de
 28 la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no se

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL GANTAN BHAYABULI.

Ab. Xavier Larrea Novak



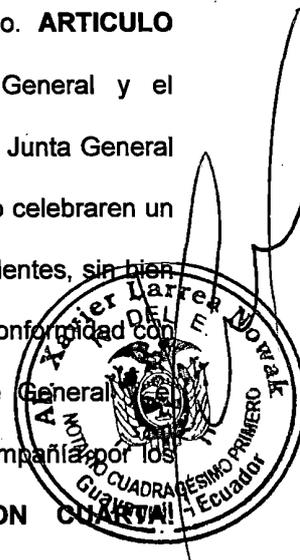
1 hubiere organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Ejercer
2 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
4 ley y los presentes estatutos; b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
5 operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos;
6 c.) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
7 supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los Libros de
8 Actas, Expedientes de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
9 Acciones; e.) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones; f.)
10 presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los
11 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y mas documentos
12 pertinentes; g.) Presentar mensualmente un balance de comprobación al fecha
13 de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance
14 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; h.)
15 Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía y
16 someterlos a la aprobación del Directorio; i.) contratar o adquirir obligaciones
17 que obliguen a la empresa hasta por un monto de diez mil dólares de los
18 Estados Unidos de América (USD\$10.000,00) para valores superiores se
19 requerirá autorización del Directorio. j.) En general, tendrá todas las facultades
20 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
21 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que
22 estos estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **SECCIÓN**

23 **TERCERA: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**

24 **SEXTO.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la compañía será nombrado por
25 el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el
26 Directorio no se hubiere organizado, y tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a.) Ejercer conjuntamente con el Gerente General la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose a los

1 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b.)
 2 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
 3 requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su responsabilidad
 4 todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivo de la
 5 compañía; d.) Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Acciones
 6 y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; e.) Firmar los títulos y
 7 certificados provisionales de acciones; f.) presentar anualmente a la Junta
 8 General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
 9 cuentas, balances y mas documentos pertinentes; g.) Presentar
 10 mensualmente un balance de comprobación al fecha de la reunión de la Junta
 11 General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de
 12 pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; h.) Elaborar el
 13 presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía y someterlos
 14 a la aprobación del Directorio; i.) contratar o adquirir obligaciones que obliguen
 15 a la empresa hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de
 16 América (USD\$10.000,00) para valores superiores se requerirá autorización
 17 del Directorio. j.) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
 18 buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y
 19 deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos
 20 estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **ARTICULO**
 21 **VIGESIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** El Gerente General y el
 22 Presidente estarán sujetos a la supervisión del Directorio y del Junta General
 23 de Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un
 24 contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, sin bien
 25 tal acto o contrato obligara a la compañía frente a terceros de conformidad con
 26 el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General y el
 27 Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los
 28 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SECCION CUARTA**

Off. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAS
 DE LA PROVINCIA DE GUAYAS



1 **DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Periodo de
2 designación: El Gerente General, Presidente de la compañía y los miembros
3 del Directorio, y los Comisarios de la compañía deberán ser accionistas de
4 esta y serán elegidos por periodos de tres (3) años, sin perjuicio de que
5 podrán ser removidos en cualquier momento, debiendo, sin embargo,
6 permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados. Al término del periodo
7 podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente.

8 **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS,**
9 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO**

10 **NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad
11 terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTICULO**

12 **TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo
13 de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
14 General a recomendación del Directorio o del Gerente General en conjunto
15 con el Presidente de la compañía, y de acuerdo con el dispuesto por la Ley.

16 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas,
17 los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al
18 valor pagado de sus acciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

19 **COMISARIOS:** La Junta General designara dos comisarios, uno principal y
20 otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
21 señalados en la Ley y aquellos que les fijas la Junta General. **ARTICULO**

22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación
23 de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General
24 conjuntamente con el presidente de la compañía asumirá las funciones de
25 liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General de accionistas
26 designara liquidador para lo cual se requerirá como mínimo el ochenta por
27 ciento (80%) los votos del capital pagado concurrente., y este señalara sus
28 facultades del mismo.- **CLAUSULA TERCERA : DE LA INTEGRACIÓN DE**

1 **CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones que representen
 2 el capital han sido suscritas y serán pagadas en la siguiente forma: La
 3 accionista, **MARÍA ELENA AZAR AMAT**, de nacionalidad ecuatoriana, ha
 4 suscrito cuatro mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 5 de los Estados Unidos de América, y pagara en su totalidad el cien por
 6 ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de cuatro mil ochocientos
 7 dólares de los Estados Unidos de América; La accionistas, **MARÍA**
 8 **ANTONIETA AZAR MEJÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito dos mil
 9 seiscientos acciones ordinarias y nominativas de una dólar de los Estados
 10 Unidos de América, y pagara en numerario su totalidad el cien por ciento
 11 de su valor nominal, esto es la cantidad de dos mil seiscientos dólares de
 12 los Estados Unidos de América; El accionista, **NABIL JOSÉ MAYORGA**
 13 **AZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochocientas acciones
 14 ordinarias y nominativas de una dólar de los Estados Unidos de América, y
 15 pagara en su totalidad el cien por ciento de su valor nominal, esto es, la
 16 cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; El
 17 accionistas, **SAUL ANDRE MAYORGA AZAR**, de nacionalidad ecuatoriana,
 18 ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 19 Estados Unidos de América, y pagara en su totalidad el cien por ciento de su
 20 valor nominal, esto es, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados
 21 Unidos de América; El accionistas, **YAMIR ELIAS MAYORGA AZAR**, de
 22 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y
 23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y pagara en su
 24 totalidad el cien por ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de
 25 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; y El accionista
 26 **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
 27 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 28 Unidos de América, y pagara en su totalidad el cien por ciento

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYACAN



1 nominal, esto es, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos
2 de América. En consecuencia y al haberse suscrito la totalidad del capital
3 social de la compañía, los accionistas declaran expresamente y bajo el
4 mismo juramento que tienen rendido que el capital social se encuentra
5 correctamente integrado y en un cien por ciento (100%).- **CLAUSULA**
6 **CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores
7 declaramos: a.) que no hacemos reservas en provecho particular de premio,
8 corretaje o beneficio algunos; b.) Que autorizamos a los Abogados Danilo
9 Manosalvas Flores y Susana Viteri Thompson para que realicen todas las
10 gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal
11 constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el
12 Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por la ley está obligada
13 a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la
14 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en
15 la constitución de esta compañía y cualquier otro asunto a la Ley
16 Finalmente, los accionistas por unanimidad designan a los señores Yamir
17 Elías Mayorga Azar y Eduardo Gerala Azar Azar, para el cargo Presidente
18 y Gerente General de la compañía, respectivamente, quedando
19 autorizados los funcionarios elegidos para que entre ellos se cursen los
20 nombramientos correspondientes para su inscripción conforme lo
21 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de
22 Compañías vigente. Agregue Usted, señor Notario las demás
23 formalidades legales que se requieren para la validez y eficacia
24 jurídica el presente instrumento. firmado.) Abogado Marco Danilo
25 Flores, Registro profesional numero cero nueve-mil novecientos
26 noventa y siete- uno del Foro de Abogados del Concejo de la
27 Judicatura de la Provincia del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA . - ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 12:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687586
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919529354 VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 12:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

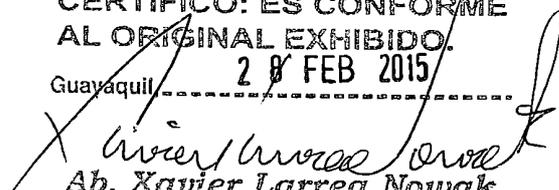
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**

Guayaquil, 28 FEB 2015


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27/02/2015 11.06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0901024232-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AZAR AMAT
MARIA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 11-01-81-88

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

AZAR
EDUARDO

FIRMA DEL CENULADO



INSTRUCCION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AZAR AMAT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBERNADOR REGIONAL

0901024232-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

0901024232-2

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

003

003 - 0072

NÚMERO DE CERTIFICADO

0901024232

CÉDULA

AZAR AMAT MARIA ELENA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
8 DE OCTUBRE

PERIODO
PRESIDENCIAL 2013-2017

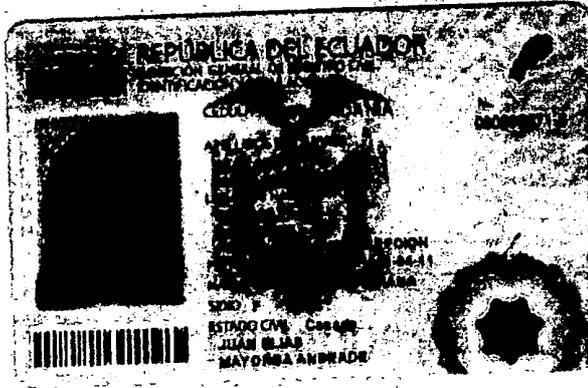
ZONA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0217 0908026718

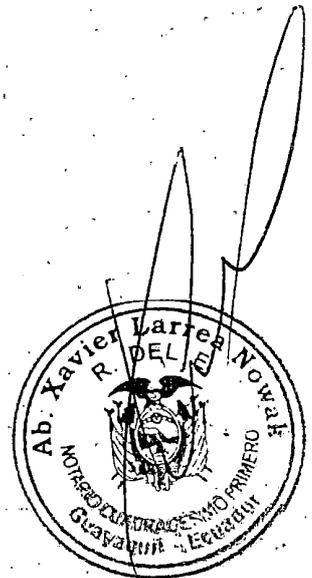
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AZAR MEJIA MARIA ANTONETA

BUENAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARDEA	13
GUAYAS	PARRUCIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAS

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INSTRUCCION SUPERIOR
 NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA ANDRADE JUAN
 NOMBRES DEL PADRE
AZAR MEJIA MARIA
 GUAYAQUIL
 2010-08-12
 2022-08-12
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
 GENERAL
 PLAMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDEICUD9156914972
 901004M220812EGU
 MAYORGA < AZAR < NABIL < JOSE <

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. **091569149-7**
 NOMBRES
MAYORGA AZAR NABIL JOSE
 GUAYAS
GUAYAQUIL
RODOLFO SACCHARIO
 1990-10-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009-0125
 NUMERO DE CERTIFICADO
0915691497
 CÉDULA
MAYORGA AZAR NABIL JOSE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 TARQUI
 PARROQUIA
 3
 12
 ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **091796992-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA AZAR SAUL ANDRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-06-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SÓLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA ANDRADE JUAN ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZAR MEJIA MARIA ANTONIETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-09-30
2024-09-30




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 091796992-5 254-0041

MAYORGA AZAR SAUL ANDRE
 GUAYAS GUAYAQUIL
 VALOR DE LA VOTACIÓN
 PAGO DE LA VOTACIÓN USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
4161918 23/01/2015 9:56:01

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL


Ing. Juan Carlos Intriago T.
 DIRECTOR
 DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS


 Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

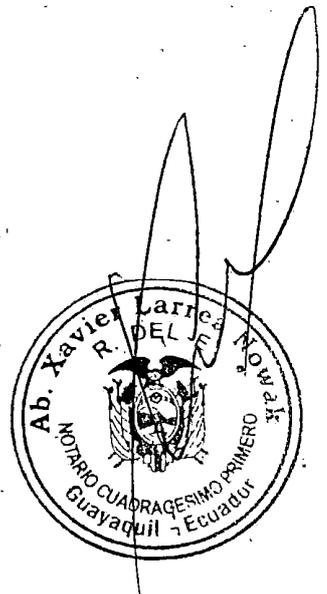
009
009 - 0126
NUMERO DE CERTIFICADO
MAYORSA AZAR YAMIR ELIAS

0015681605
CEDULA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARCEA	12
GUAYACUMAL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

11 PRESENTADO DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



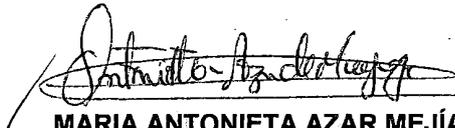
1 ratifican en el contenido de esta minuta, la misma queda elevada a Escritura
2 Pública para que surta los efectos legales.- Leída esta escritura por mí la
3 Notaria en alta voz a los otorgantes, estos se afirman, ratifican, y firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

5
6 

8 **MARIA ELENA AZAR AMAT**

9 **C.C. No.0901024232**

10 **C.V. No. 03-0072**

11
12
13 

14 **MARIA ANTONIETA AZAR MEJÍA**

15 **C.C. No.0909026718**

16 **C.V. No. 002-0217**

17
18
19 

20 **NABIL JOSE MAYORGA AZAR**

21 **C.C. No. 0915691497**

22 **C.V. No.008-0295**

23
24 

25 **SAUL ANDRE MAYORGA AZAR**

26 **C.C. No.0917969925**

27 **C.V. No. 256-0128**

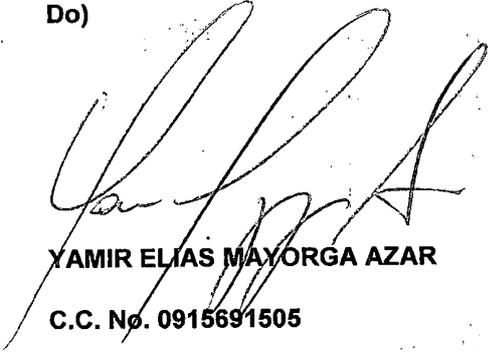
Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



28 (firma-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Do)



YAMIR ELÍAS MAYORGA AZAR

C.C. No. 0915691505

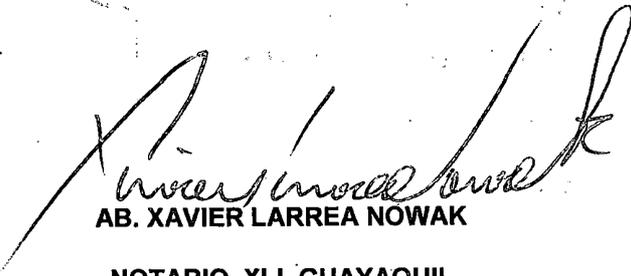
C.V. No. 009-0126



EDUARDO GERALA AZAR AZAR

C.C. No. 0908979693

C.V. No. 005-0207



AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **13 ENE 2015**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2015-09-01-041-P000251

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P000251	No. De Fojas.	17
---------------	------------------------	---------------	----

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2015-01-10 13:25:27

OTORGANTES

OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa
Persona Natural	MARIA ELENA AZAR AMAT	Cédula de Ciudadanía	0901024232	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA ANTONIETA AZAR MEJIA	Cédula de Ciudadanía	0909026718	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	NABIL JOSE MAYORGA AZAR	Cédula de Ciudadanía	0915691497	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	SAUL ANDRE MAYORGA AZAR	Cédula de Ciudadanía	0917969925	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	YAMIR ELIAS MAYORGA AZAR	Cédula de Ciudadanía	0915691505	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	EDUARDO GERALA AZAR AZAR	Cédula de Ciudadanía	0908979693	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD \$ 20000

Xavier Antonio Larrea Nowak
ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.499
FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA S.A.**, de fojas 17.619 a 17.653, Registro Mercantil número 909.
2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA S.A.**, a favor de **YAMIR ELIAS MAYORGA AZAR**, de fojas 7.952 a 7.954, Registro de Nombramientos número 2.665.-
3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA S.A.**, a favor de **EDUARDO GERALA AZAR AZAR**, de fojas 7.955 a 7.957, Registro de Nombramientos número 2.666.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de marzo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1079926



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INDUSTRIA Y MANUFACTURA AZAR & ASOCIADOS INDUMAZARSA S A

EXPEDIENTE: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: XIMENA BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: AV DOMINGO COMIN NÚMERO: 809B INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE C Y D

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042 340 795 TELÉFONO 2: 042 346 346

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: nabilmayorga@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: eduardo.azar.fireworks@gmail.com

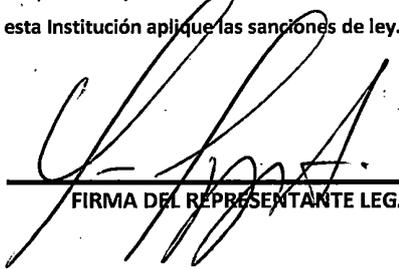
CELULAR: 0993210011 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL ESTUDIO ALBERO BORGES ECUAVISIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YAMIR ELIAS MAYORGA AZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915691505

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

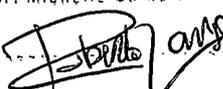
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

09 ABR 2015 HORA: 14:54

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Mano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *

01/APR/2015 13:41:16 Usu: evillamar



Mano

Remitente: No. Trámite: 11461 - 0
YAMIL

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asunto:
INGRESA ESCRITURA CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL-ADJ.
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 57
Digitando No. de trámite, año y verificador =